

RV: Liquidacion

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 16:29

Para: Wilton Fabian Orrego Zapata <worregoz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-00558



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: MARIA JOSE RAMIREZ MORENO <maria.ramirez2839@unaula.edu.co>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 14:41

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Olga cecilia Lopera gutierrez <olga.loperagu@unaula.edu.co>

Asunto: Liquidacion

Buenas tardes.

Envio a continuación liquidacion de la señora **ESTEFANIA VELASQUEZ SERNA**, con radicado 05001 31 10 002 2021-00558 00. en el que se expone que el señor no cuenta con contrato laboral, pero ha venido efectuando cuotas a la señora ESTEFANIA VELASQUEZ. Por lo cual se procede a enviar a este juzgado la liquidacion actualizada con los pagos efectuados. Muchas gracias

Feliz tarde.

Medellín, 21 de febrero de 2023.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MDELLIN DE ORALIDAD (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS.**
DEMADANTE: **ESTEFANIA VELASQUEZ SERNA** (En representación de su hija menor de edad ISABELLA SERNA VELÁSQUEZ).
DEMANDANDO: **HECTOR GUILLERMO SERNA LOPEZ**
RADICADO: 05001 31 10 002 2021-00558 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y atendiendo lo indicado en el artículo 446°, numeral 1° del Código General del Proceso; con todo respeto adjunto la liquidación del crédito ordenada por su despacho por Interlocutorio #0533 de fecha 13 de octubre de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución, relacionada de la siguiente manera:

Valor mandamiento de pago desde enero de 2020 a octubre de 2021 (incluido vestuario y educación) -----	\$ 6.595.733
cuotas alimentarias debidas Noviembre y diciembre del año 2021 -----	\$545.114
Valor vestuario adeudado diciembre 2021 -----	\$121.932
Cuotas alimentarias debidas de enero a noviembre año 2022-----	\$3.166.614
Valor vestuario adeudado junio año 2022 con incremento IPC-----	\$128.784
Valor interés de las cuotas alimentarias, relacionadas así:	
Valor interés al 0.5% mensual cuotas alimentarias debidas noviembre y diciembre año 2020 -----	\$2.632
Valor interés al 0.5% mensual de las cuotas debidas noviembre y diciembre del año 2021 -----	\$2.724
Valor interés al 0.5% mensual de las cuotas debidas de enero a noviembre del año 2022-----	\$15.829
valor interés al 0.5 % del vestuario debido de junio de 2022-----	\$643
Costas del proceso -----	\$461.704,11

TOTAL, CREDITO: ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M.L
-----**(\$11.041.709)**

Menos Reporte Títulos Banco Agrario. **No hay reporte de títulos teniendo en cuenta que el señor HECTOR GUILLERMO SERNA LOPEZ demandado, no cuenta con un contrato de trabajo fijo. Durante varios meses ha dado el valor de \$1.950.000 A la señora ESTEFANIA VELASQUEZ SERNA demandante. Así restando al valor adeudado de \$11.041.709 un valor de \$9.091.709.**

De esta manera, dejo a disposición del despacho, la liquidación del crédito para su correspondiente aprobación, y la autorización de entrega de los respectivos títulos a nombre de la demandante.

Del señor juez,

Atentamente,

MARIA JOSE RAMIREZ MORENO
CC No 1035442839
María.ramirez2839@unaula.edu.co